

El Concepto Clásico de Usuario de Archivo: De Justiniano a los siglos del Historicismo

Manuel Romero Tallafigo, Catedrático Emérito de la Universidad de Sevilla.

Resumen: Se establece la necesidad de testimonios fiables que todo usuario busca en un archivo para la defensa de sus derechos. Se define el concepto clásico de archivo y documento según la tradición grecorromana. En el discurrir de la historia se relaciona el poder de gobierno de los archivos, el secreto que los rodea, la función de hacer historia que se les encomienda, su apertura paulatina a los ciudadanos que culmina con las salas públicas de lectura de documentos y con las web que ofrecen documentos y noticias sobre ellos.

“¿Siglo nuevo? ¿Todavía llamea la misma fragua? / ¿Corre todavía el agua por el cauce que tenía? / Hoy es siempre todavía”, son versos de Antonio Machado en sus *Poemas y Cantares*. ¿Nuevo concepto de archivo y sus usuarios ante la realidad TIC? ¿Es una palabra que hay que borrar o hay que preservar? ¿Es hoy todavía el Archivo lo que fue hace milenios? ¿Es un paradigma consagrado como clásico, romanista y tradicional? Leyes, decretos, escrituras públicas, registros de cuentas, cartas, telegramas, notas manuscritos, mapas y planos, carteles y fotografías, registros sonoros, películas, bases de datos... Todos los documentos que hoy conviven con nosotros están llamados a ser un día archivo para unos usuarios que no seremos nosotros, como ocurrió con los documentos medievales y modernos que hoy colman los graneros de historia y derechos, nuestros archivos.

La definición de archivo es fundamental para delimitar y convertir en óptimos sus usos y usuarios, para darles progreso y mejoría y frenar su decadencia. Así lo expresaba el físico y filósofo de la naturaleza, el escocés William Thomson (1824-1907), conocido también como Lord Kelvin:

Lo que no se define no se puede medir. Lo que no se mide, no se puede mejorar. Lo que no se mejora, se degrada siempre (*La biblioteca*, 99).

Vamos a puntualizar y medir el concepto y realidad de usuario desde una perspectiva histórica y con el punto de vista puesto en lo que es "memoria firme" y secreto, lo que son derechos ciudadanos y usos de la historia, y los usos mediatizados, por un lado y los directos o lectores por otro.

Un concepto que es muy "clásico" es por añadidura "definido", porque sus categorías y aplicaciones definitorias son tradicionales, han probado su ejemplaridad en el tiempo, y por ello siempre modélicas y sin discusión normativa. Concepto con una dignidad largamente respetada que en nuestro entorno cultural corre desde la antigüedad grecorromana hasta el momento más reciente. Antigüedad cargada de sabiduría porque como clásica sus "modelos" y normas guían para cualquier proyecto o sistema de archivos. Lo clásico en cualquier tema y época ejerce un magisterio potente de "bien pensar y bien decir" y, por tanto, de bien ejecutar. Antigüedad clásica que los griegos "fundaron" y de "sus aguas puras" los romanos "bebieron" y nos "comunicaron" (Bas 270-276). Creemos que hoy, ante la encrucijada de la escritura digital y electrónica, ante el exceso de memoria escrita que generan las instituciones, ante los nuevos usuarios de una época que quiere ser más transparente, los archiveros poseemos una solución, que deriva de un concepto clásico de archivo, con categoría y raíz en el mundo de la jurisprudencia romana y de la historia, que no puede menospreciarse porque una persona cualquiera nos pregunte con sorpresa qué hacemos o por la imagen que proyectamos en guiones cinematográficos o novelísticos. "Unas cunas que son de petate, pero hay otras de manta o de seda, sin saber al nacer ya venimos de primera, segunda o tercera" interpretaba en una composición popular María Dolores Pradera. El archivo, como institución social al servicio de

sus usuarios, nació en cuna de primera, la cuna grecorromana, enraizada en la Atenas de Aristóteles y la Roma de Cicerón. Se ha ido aquilatando en sus funciones jurídicas, de gobierno, de propaganda de la Historia y de transparencia y accesibilidad hasta llegar a las salas públicas de lectura o salas de investigación en los archivos.

Memoria Firme del Pasado: Necesidad Inmemorial de los Usuarios de Archivos

La forma del Archivo tiene para sus usuarios la consistencia y fijeza de una Memoria, la definida por Cicerón como percepción *firme* de las cosas y de las palabras sucedidas en el pasado, percepción que prueba y afirma, averigua la verdad y puede con el desgaste del tiempo y el espacio (*Ad Herenium* I, II, 3). Esta firmeza y seguridad de memoria, que ayer y siempre proyectó el archivo, como institución, hacia todos los ciudadanos y a las relaciones entre ellos, deriva de un proceso que acumula, selecciona, organiza y conserva escrituras de hechos y acciones, para servirlos como un resorte en los momentos en que es preciso recordar con confianza. El archivo entra pues en el mundo de los conocimientos a los que nos asimos y aferramos en nuestra vida práctica, los que se pretenden sin especie de duda, sin temor y sin recelo de equivocarse, es el mundo de la seguridad, realidad y verdad, es una cadena de transmisión entre culturas milenarias y actuales.

La palabra persiste en sus formas y contenidos por la escritura. Ésta permite el gobierno con la autoridad del criterio fijo, sin dudas y sin fluctuaciones, como ya lo sabían nuestros antepasados hace miles de años. La ideología para no contaminarse ni disgregarse tiene como medio de transporte fundamental la comunicación escrita. Ésta con la quietud inerte de sus tintas impone modelos uniformes a través de la lectura en cualquier lugar y momento. La ley es cierta y dura, no admite vacilaciones, porque está escrita en tablas de bronce o de piedra, o en

las hojas de un código como el gran intérprete del derecho romano, Ulpiano, decía: *Lex dura est, sed certa est. Durum est, sed lex scripta est.*

Afirmaciones de autores contemporáneos como el filósofo francés, Jacques Derrida (193, 2004) y el sociólogo británico, Anthony Giddens, han resaltado la transcendencia de la memoria, la alimentada fundamentalmente por los registros de la escritura, para la organización social. Los libros registros (de nacimiento, de bautismo, de la propiedad, de hipotecas, mercantiles, de penados, catastros, censos...) tienen poder porque acumulan sintéticamente, legalizan, simbolizan, estructuran y operan objetividad:

No hay poder político sin control del archivo, si no de la memoria (Derrida, 1996,4).

Gobernar la nación-estado depende de la creación y el mantenimiento de registros, tanto para su organización interna como para su poder disciplinario y de vigilancia (Giddens, 172).

El Código de Hamurabi, libro de leyes inscritas en una estela de piedra diorita negra de 2 metros y medio, hacia el año 1755 antes de Cristo, termina con esta advertencia sobre la función dinámica de esta escritura pétrea, referente fijo y sólido para una lectura unívoca, para la configuración del orden social y de la ley en beneficiarios viudas, huérfanos, perseguidos. Con la escritura se impedía que cada uno "tomara la justicia por su mano". La ley escrita que los jueces debían aplicar obligatoriamente, sin actuar a su conveniencia:

Para evitar que los poderosos opriman a los pobres, para brindar justicia a las viudas y a los huérfanos, he tallado en esta piedra valiosas palabras. Si alguien se creyera suficientemente sabio como para poder mantener el orden en esta tierra, que preste atención a lo que aquí se halla escrito. Que el ciudadano injustamente perseguido pida que este código le sea leído. Así, a través de la lectura, conocerá sus derechos y, conociéndolos, su corazón encontrará la paz (*The Cambridge Ancient History, II*).

Yahvé escribió y labró con sus propios dedos en la piedra la Ley del Pueblo de Israel y la entregó a Moisés en una montaña del desierto de Sinaí en medio de fuego, de nube y de tinieblas. Estas tablas que contenían los Diez Mandamientos, la guía moral del pueblo elegido se guardó en el Arca de la Alianza, el contenedor más sagrado:

Las escribió Yavé sobre dos tablas de piedra que me entregó (Deuteronomio VI, 22)

Yavé me dijo entonces: "Tallas dos tablas de piedra como las primeras, sube hacia mí a la montaña y hazte un arca de madera. Yo escribiré sobre las tablas las palabras escritas sobre las primeras, que tú rompiste, y luego las guardarás en el arca" (Deuteronomio X, 1-2, Exodo 34, 1).

Y estuvo Moisés arriba con Yavé cuarenta días y cuarenta noches sin comer ni beber. Y Yavé escribió en las tablas las palabras de la alianza, las diez palabras (Éxodo, XXXIV, 28)

El ateniense Esquilo, poeta y dramaturgo del siglo V antes de C., exclamaba en sus tragedias, cuando sólo los papiros y la tinta de negro de humo eran los documentos más importantes y cuando no imaginaba que unos dos mil años después también la música y el movimiento de las imágenes se acreditaría por cámaras y magnetoscopios: "¡Oh cuán útil es, atenienses, y cuán bueno poseer archivos! En esos archivos nos conservamos intactos y no variamos según el capricho de la opinión". Filmotecas y videotecas, como lo han sido y son los archivos y bibliotecas, son espéculos objetivos del pasado histórico y un tragaluz limpio desde el pasado hasta el presente.

En Roma se publicaron leyes por primera vez en el siglo V antes de Cristo, al instituirse la República, cuando según Tito Livio se inscribieron en las XII Tablas (III, 31). Las costumbres conservadas por vía oral, custodiadas e interpretadas por los pontífices (procedentes del patriciado romano), por un movimiento popular, encarnado en los tribunos de la plebe, fueron por fin redactadas por escrito por unos magistrados expresamente creados para ello (los *decemviri legibus*

scribundis o decemviros para escribir las leyes). Las inscribieron, probablemente en verso para facilitar su memorización, en tablas de bronce, otros dicen que de madera de encina, otros de marfil, soportes permanentes y duraderos, que se exponían en las tribunas de oradores del foro romano para ser conocidas por todos y publicadas universalmente de una manera abierta y objetiva, sin intérpretes intermediarios. Así lo recoge el Digesto de Justiniano:

Quas in tabolas eboreas percriptas pro rostros composuerunt, ut possint leges apertius percipi (I, 2, 2, 4)

Las cuales [leyes] compusieron inscritas en tablas de bronce para que las leyes pudieran ser percibidas de un modo más abierto y accesible.

En el foro permanecieron hasta el traumático saqueo e incendio de Roma en el año 390 antes de C. por los galos de Brenno. Cicerón nos trae a colación que en su infancia, él y otros niños memorizaron, como era costumbre, las leyes de la XII tablas “cantándolas” con verso y rimas, como un canto necesario:

Discebamus enim pueri XII ut carmen necessarium (*De legibus* II, 23,59).

La Útil Defensa de los Derechos Ciudadanos: Documento y Archivo en la Era Clásica

Distingamos uno y otro como conceptos clásicos. Con respecto al documento en el libro XXII del Digesto o resumen de leyes del emperador Justiniano, año 535, escritura y acción, ambas se reducen a una substancia para sobrevivir en el tiempo y el espacio, la de la prueba firme, estable y fácilmente creíble: *Fiant scripturae ut quod actum est, per ea facilius probari possit* (*Digesto*, XXII, IV, 22), que Felipe II en las Ordenanzas del Archivo Real de Simancas, año 1588, traducía clara, patente y paladinamente: “Teniendo consideración a que en las escrituras consiste la memoria de la antigüedad” (*Instrucción* 97). Esto es meridianamente lo que busca el usuario de los archivos en cualquier momento de la historia. ¿Qué buscan los usuarios de archivos desde los

tiempos clásicos? La fe, la creencia, la firmeza y la certeza. Proporcionadas por la autoridad del documento y por la autoridad de la institución que lo mantiene íntegro y auténtico, el Archivo. La Novella 49, 2 es clara y contundente sobre el testimonio público y el valor indubitado del documento sacado de los archivos públicos para un cotejo caligráfico o comparación de manos y puños que escriben en cualquier pleito y juicio:

Si vero etiam ex publicis archivis proferatur carta, veluti desusceptum mensae gloriosissimorum praefectorum (novimus enim etiam aliquid tale quaesitum), et quod ex publicis profertur et publicum habet testimonium, etiam hoc susceptibile esse ad collationes manuum ponimus... et ex publicis solummodo documentis comparationem permissimus (Mendo 592).

Por esa fe que proyecta el documento ha recibido *denominaciones* múltiples según el impulso comunicador y organizador de ser una de las “ruedas útiles” para el discurrir fluido de la sociedad: Porque la avisaba y llamaba la atención era monumento (*monumentum* del verbo *Monere*), porque la enseñaba era documento (*documentum* del verbo *Docere*) (Núñez 31), porque instruía, es decir daba fe y confianza era instrumento (*instrumentum* del verbo *Instruere*), porque recordaba y servía a la memoria era “record” (el “record” inglés es un derivado del latino *Recordari*) y porque gobernaba, organizaba o regía es registro (*registum* del verbo latino *regerere*). En el mundo de derechos y obligaciones del ya referido *Digesto* de Justiniano se le llamó instrumento o *instrumentum*: Porque en una causa o pleito judicial *instrui potest*, es decir podía instruir o mostrar con tal fuerza que no había necesidad de testigos (XXII, IV, I).

Con respecto al segundo concepto, el de archivo, La palabra, como tal, es puramente heredada del griego *archeion* (propiedad del gobierno), el nombre aplicado por los órganos gubernativos de Atenas al depósito de sus documentos, establecido en el templo *Metroon*. Enlaza por tanto con el Derecho y la ley. No hay que derivarla del término latino *arca* (cofre o caja fuerte) que desde San Isidoro en sus

Etimologías ha implicado equivocadamente al archivo con solo connotaciones de privacidad y secreto.

Archivo proviene del *arjé*, que sintetiza lo originario, lo proteico, lo principal, lo primitivo, el comienzo que da orden, gobierno y concierto al universo en toda su expansión. En este aspecto relaciona al archivo como instrumento de gobernanza de la sociedad. Pero aún más, «archivo» remite al *arjé* con su carga de precepto y autoridad por el testimonio, la fehaciencia y la autenticidad: Porque *Archivum* o *archium* en versión latina, o archivo en español, tiene y añade algo más a la palabra originaria de Roma, *Tabularium* o depósito de soportes de tablillas, añade el sentido y función social que le viene del *arjeîon* griego: un lugar, una casa, un domicilio, una dirección, la residencia de los magistrados superiores, los arcontes o *arjontes*, los que ejercían y emanaban autoridad y fe pública, lo necesariamente creíble por la sociedad. En su casa entonces, en el *arjeîon* o archivo, que es su casa oficial, se depositaban los documentos oficiales, herramientas para afianzar más esa autoridad. Los arcontes eran sus guardianes, aseguraban la tutela física del depósito y del documento, y gozaban el poder reconocido de *interpretar* los documentos de archivo. Porque están encomendados a tales arcontes, estos escritos formulan la ley, la recuerdan e incitan con su objetividad, inerte y segura, a cumplirla. Los archivos, sean privados, sean públicos, sean institucionales, sean personales, son depósitos de documentos escritos que proyectan orden, autoridad y ley en la sociedad. Son por su lenguaje persuasivo una estrategia suave, no violenta, del poder y de la defensa segura.

Relatemos ahora la línea temporal que ha hecho clásico un concepto, antiguo y muy actual para definir nuestra profesión ahora mismo. El archivo es y fue el lugar por antonomasia de lo que se ha venido llamando la “Administración del Tesoro de la Memoria”, que toda sociedad bien trabada y que se precie de serlo tiene y mantiene (Le Goff). Recordaba e insinuaba el historiador Gayo Suetonio Tranquilo (70-

126) el *pulcherrimum instrumentum imperii* o precioso instrumento del imperio, formado por tres mil tablillas de bronce, donde estaban grabados actas y documentos públicos que instruían con fuerza y testimoniaban. En su época el emperador Vespasiano lo recogió celosamente cuando reconstruía los edificios públicos del Capitolio de Roma destruidos por un incendio (Newton 91).

Años después el jurista Ulpiano (Gnaeus Domitius Annianus Ulpianus), uno de los forjadores de la literatura jurídica de occidente, tutor confidente y maestro del emperador Alejandro Severo (208-235) definía el concepto finalista de archivo como un lugar de custodia de documentos fehacientes o que hacían fe en los juicios y tribunales: *Locus in quo acta publica asservantur ut fidem faciant*. Es decir un lugar para acreditar la fe social en las escrituras o actas públicas para perpetua memoria.

Siguió afianzándose el clasicismo del concepto. Tres siglos más tarde en el año 535 el emperador Justiniano, cuyos consejeros leían mucho a Ulpiano, promulgó nuevas constituciones (*Novellae constitutiones*), leyes que con el tiempo debían agregarse al anterior y más recopilativo Código o *Corpus Iuris Civilis*. A mi entender la *Novella Constitutio XV, De defensoribus civitatum* en su *caput* o capítulo V, da la mejor definición de archivo, que por clásica y canónica sigue hoy mismo actual y muy útil para los que pretendemos definir desde la historia la profesión actual y palpitante del archivero y su cometido, el archivo. Es un concepto más finalista que substancial, pensando en los usuarios. Según la constitución imperial, los defensores de las ciudades tenían como precepto y obligación ineludible el mantener en cada una ellas un archivo, palabra derivada del *arjè* griego o gobierno perfecto del universo (*sit apud eos archivum*). En la historia del derecho romano la defensa del débil ante el fuerte y poderoso tuvo una línea continua muy definida (protección del deudor, tribunos de la plebe, *advocati*, *coadjutores*, *defensores civitatis*). El *Defensor Civitatis* defendía en las ciudades a los ciudadanos desfavorecidos frente a los poderosos

insolentes y procaces, haciendo las veces de un padre para la plebe (*scilicet ut imprimis parentis vicem plebi exhibeas*) (Codex Iustiniani I. LV, 4 y Zayas). Los emperadores Valente y Valentiniano los crearon con una Constitución dirigida a Probo, Prefecto del Pretorio, el 27 de abril del 364:

Por ser muy útil hemos dispuesto también que todos los plebeyos de la Iliria sean protegidos contra las injurias de los poderosos mediante el ministerio de los defensores. Por tanto elegidlos sinceramente en cada una de las ciudades de esa diócesis entre personas de sanas costumbres y loable vida pasada..." (Codex Theodosianus I.29,1)

El archivo, principio de orden y dirección en el complejo entramado de una sociedad, se concibe para el Defensor de la ciudad como un instrumento de transparencia jurídica para los débiles ante los poderosos. Por su trascendencia y visibilidad simbólica se concibe como edificio público (*quaedam habitatio publica*), es decir construida con la *Venustas* (belleza), la *Firmitas* (firmeza) y la *Utilitas* (utilidad), que Vitrubio aplicó a las edificaciones del foro, por tanto tan perceptibles en el paisaje urbano como los edificios del templo de Júpiter o el palacio del senado. El *tabularium*, palabra romana equivalente a la griega archivo, como público también tenía que ser suntuoso, distinguido y emblemático en el horizonte de la urbe y así lucía en las pendientes de Arx, una de las colinas capitolinas. Su fachada dominaba toda la explanada del Foro, cuya perspectiva cerraba si se miraba desde la Vía Sacra. Un alojamiento de autoridad con gran proyección simbólica (*venustas vitrubiana*) donde los diplomas o monumentos, *tabulae*, estuvieran convenientemente recondidos (*firmitas vitrubiana*) y organizados (*utilitas vitrubiana*). Pero la *Novella XV* no se queda en la mera forma o en el puro edificio continente, aclara la finalidad utilitaria o regla de oro de la archivística: para que allí por un lado los documentos permaneciesen incorruptos, íntegros, permanentes y

durables (*incompacta maneat*), y por otro, se encuentren velozmente cuando se requieran (*velociter a requirentibus inveniantur*)¹.

Es la tricotomía sustancial y racional del archivo, primero como arquitectura y habitación públicas, segundo como *hardware* de soportes mantenidos incorruptibles (en aquel entonces tablillas de madera o bronce, volúmenes de papiro y pieles de pergamino) y tercero, como poseedor de un *software* de inteligencia analítica y sintética para poder recuperar los documentos ágilmente cuando se precisen. Era tan clásico el concepto que se repetirá con una genial traducción al español diez siglos después el rey Felipe II, en sus arquetípicas *Ordenanzas para el Archivo Real de Simancas* del año 1588 y en la de Indias de 1793, modelo que asumieron muchos archivos nobiliarios: Archivo es el castillo y fortaleza de Simancas “donde las dichas escrituras puedan estar con comodidad y tener lugar conocido, de manera que se hallen cuando se buscaren”(Instrucción). Comodidad en el sentido de regalo y descanso ante los agentes agresores, y en el sentido también de conservar siempre su interés, provecho y utilidad.

El Archivo como Herramienta Útil de Gobierno: Edad Media

Clérigos y universitarios que pululaban por las cortes y palacios de las emergentes ciudades de Europa del siglo XIII tenían muy bien asimilada una definición de Rolandino Passeggeri en su *Summa Artis Notariae*. En ella se resalta la esencia de un diploma original, la fe que generaba sobre la pertenencia de un derecho o propiedad, la integridad que mantenía y de la sinceridad que emanaba, según ya aparecía y hemos visto en el Derecho Romano:

Se da fe y creencia solamente al documento o instrumento

¹ *Praecepta vero faciat tua eminentia per unamquamque provinciam, ut in civitatibus habitatio quaedam publica distribuatur in qua conveniens est defensores monumenta recondere, eligendo quodam in provincia qui horum habeat custodiam: Quatenus incorrupta maneat haec et velociter inveniantur a requirentibus, et sit apud eos archivum, et quod hactenus praetermissum est in civitatibus emendetur.*

público original, es decir al que aparece a la vista sin dolosa manipulación, es decir sin rotura o raspadura o tachado.

Pero la Edad Media aporta otra novedad. El poder *controlador* y vigilante de la escritura tiene. Un ejemplo bien conocido es el censo de habitantes y propiedades que Guillermo el Conquistador emprendió y concluyó después de la conquista normanda de Inglaterra en 1066. Tal registro, el *Domesday book*, representaba, como un símbolo coactivo, todo el peso del poder real del rey Guillermo para sus vasallos, que se sentían registrado y escritos, como en el gran Libro del Juicio Final. El vasallo respetaba porque sobre él todo se contenía allí, además todo por escrito, en un modelo de vigilancia *panóptica*, con cuyos datos se justificaban en último término y con autoridad irrefutable todos los servicios y vasallajes de los súbditos (Clanchy 32-35). Fue como el Libro del Juicio Final, pero aquí no de Dios sino del normando conquistador de Inglaterra, el rey Guillermo, que intimidaba tanto cuando se usaba como cuando no. Intimidaba sólo porque todo estaba ahí escrito. La palabra control se deriva del latín medieval *contrarotulare* o contraenrollar, que significa buscar anotaciones en los rollos, la forma egipcia, romana y medieval de llevar el libro de la contabilidad en rollos o volúmenes que se envolvían y se desenvolvían.

El filósofo Jeremy Bentham en 1791 diseñó un centro penitenciario ideal para el rey Jorge de Inglaterra. El diseño permitía a un vigilante observar (*-optición*) a todos (*pan-*) los presos sin que estos pudieran saber si están siendo vistos o no. Era un edificio anular dividido en celdas, pero en cuyo centro había una torre de vigilancia. Cada celda tenía dos ventanas: una exterior, para la luz del sol, y otra interior dirigida hacia la torre de vigilancia. Los ocupantes de las celdas se encontrarían aislados entre ellos pero sujetos al escrutinio colectivo e individual de un vigilante de torre que permanecía oculto. Bentham imaginó persianas venecianas en las ventanas de la torre para evitar los destellos de la luz,

las sombras o el ruido que pudieran delatar la presencia de un delator. El vigilante, incluso sin estar, vigila.

Los grandes registros medievales, el imaginado Libro del Juicio Final, los libros de behetrías de Castilla, los catastros, los censos de población, los ficheros exhaustivos de las policías políticas... por sí mismos y desde el silencio vigilan y producen temor, vergüenza y obediencia. Son omniscientes. Desencadenan, como la torre sin vigilante visto de Bentham, un mecanismo curioso de conducta. Asustan sin castigar porque rompen el mismo deseo de la infracción se trata según Michel Foucault de:

Disminuir el deseo que hace atractivo el delito, aumentar el interés que convierte la pena en algo temible.

El efecto principal del Panopticon es inducir en el interno un estado de conciencia sobre su visibilidad permanente que asegura el funcionamiento automático del sistema. De manera que la vigilancia es permanente en sus efectos... En vista de esto, Bentham colocó el principio de que el poder debe ser visible y no verificable. Visible: el interno tendrá constantemente ante sus ojos el contorno alto de la torre central desde la cual lo sobreseían. No verificable: el interno nunca debe saber si lo están mirando en algún momento; pero él debe estar seguro de que puede ser vigilado" (Foucault, 2005, 10)..

Bentham aseguraba que los prisioneros después de una larga temporada en el Panóptico, seguirían actuando después como si aún estuviesen vigilados. Los registros de archivos, sólo por estar en los archivos producían los mismos efectos. No es raro que en movimientos de liberación se quemaran libros y documentos. Recientemente los inconmensurables ficheros y expedientes de las policías políticas de dictaduras han demostrado no sólo el poder informativo de la escritura sino el papel simbólico que por disuasión ejerce sobre los espías. Era una documentación generada por 90.000 funcionarios y colaboradores. Joachim Gauck uno de los grandes impulsores de la apertura de los archivos de la Stasi o policía secreta del régimen comunista de Alemania oriental lo deja asentado así: